



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-047469  
Bogotá D.C., 4 de agosto de 2025 16:50

No. Expediente 37497/2025/OFI

**AVISO:**

**Asunto:** Publicación Respuesta Radicado entrada 1-2025-071930

**Referencia:**

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
Jurgen De Jesus Guerra Arrieta	1-2025-071930 de julio 18 de 2025.	2-2025-045968 25 de julio de 2025 17:42	Sin datos de notificación

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tienen los datos de notificación, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio.

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 


 3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLe LTgw 750=  
 Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



4.1.0.2: Grupo de Derechos de Petición, Consultas y



Radicado: 2-2025-045968  
Bogotá D.C., 25 de julio de 2025 17:42

Señor  
**JURGEN DE JESUS GUERRA ARRIETA**  
Subdirector contractual  
**Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - FONIGUALDAD**

Radicado entrada 1-2025-071930  
No. Expediente 4823/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Correo electrónico con radicado MHCP No 1-2025-071930 de **julio 18 de 2025.**

Respetado señor Guerra,

Este Ministerio ha recibido su comunicación radicada mediante el número identificado en el asunto, por medio del cual solicita la salvaguarda de los recursos del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial – FONIGUALDAD, y para el efecto cita las presuntas *“irregularidades expuestas por el Señor Presidente de la República en el Consejo de Ministros”* sobre la administración de los recursos de dicho fondo por parte de Fiduagraria S.A., y anexa oficios que ha dirigido a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Procuraduría General de la Nación donde ha informado anomalías en *“situaciones y decisiones de Fiduagraria S.A.”* y para el efecto señala:

(...)

En alusión a las instrucciones impartidas por el señor Presidente de la República, Gustavo Francisco Petro Urrego, nos permitimos poner en su conocimiento elementos concretos de las irregularidades expuestas por el señor presidente en el Consejo de Ministros y que involucran directamente a FIDUAGRARIA SA como administradora de los recursos del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - Fonigualdad.

Acudimos a usted para salvaguardar los recursos de dicho Fondo y se cumpla con la instrucción del señor Presidente de la República de que no salga nada de FIDUAGRARIA SA o parar toda contratación iniciada por dicha Fiducia, específicamente la impartida por el señor Jhon Jairo Blandón Mena, asesor del despacho del Ministro de Igualdad, y quien funge irregularmente como director encargado del Fondo.

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLLe LTgw 750=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

### Respuesta.

Sobre el particular, sea lo primero señalar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gestor de la política fiscal del país, tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica y fiscal del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, y ejerce las funciones claras y específicas asignadas, legal y constitucionalmente, consignadas en el Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", además de tener a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones atribuidas a las entidades adscritas y vinculadas al mismo, sin perjuicio de las potestades de decisión que les correspondan.

En este sentido, se precisa que si bien Fiduagraria S.A. es una Sociedad Anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misma cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y por ende una persona jurídica de derecho capaz de decidir y ejercer sus propias funciones de manera autónoma e independiente de este Ministerio.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de su petición, es preciso señalar que el artículo 72 de la Ley 2294 de 2023<sup>1</sup> creó el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y una sociedad fiduciaria pública.

Posteriormente a través del Decreto 1896 de 2023 se reglamentó dicho fondo y en su artículo creó como la máxima instancia de decisión y dirección del Fondo el Consejo Directivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, presidido por el Ministerio de Igualdad y Equidad, quien ejerce entre otra las siguientes funciones:

- Aprobar la recepción de recursos del Fondo y su distribución entre las distintas cuentas y subcuentas, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director Ejecutivo.
- Aprobar los instrumentos, procedimientos y mecanismos para la formulación, presentación, evaluación, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados con recursos de Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director Ejecutivo.
- Adoptar el Reglamento Operativo del Fondo, en el cual se incluirán todos los asuntos requeridos para el adecuado funcionamiento y operación del Fondo, incluyendo entre otros aspectos, las directrices que se deberán seguir para la elaboración del manual

<sup>1</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2028 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

#### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

#### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



Continuación oficio operativo del patrimonio autónomo.

De otra parte, le manifestamos que la Procuraduría General de la Nación, es la entidad encargada de ejercer la función preventiva y disciplinaria del actuar de los servidores públicos, toda vez que vigila y advierte cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales, y de igual manera inicia, adelanta y falla en las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)<sup>2</sup> sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015<sup>3</sup>, se traslada su petición al Ministerio de la Igualdad y Equidad - Consejo Directivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial, Fiduagraria S.A. – Consorcio Fondo Minigualdad y Equidad y a la Procuraduría General de la Nación para que emitan la respuesta a que haya lugar en el marco de sus competencias, y de los mismos se adjunta una copia para su conocimiento.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera Subdirección Jurídica.

Anexo: Copia de los traslados, en tres archivos en formato PDF

Aprobó: LMAG  
Proyectó: Luz Marina Otálora

<sup>2</sup> "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".  
<sup>3</sup> Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLe L Tgw 750=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>





Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y



Radicado: 2-2025-045961

Bogotá D.C., 25 de julio de 2025 17:35

Señores  
**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**  
Carrera 5 No. 15 - 80  
Código Postal: 11032  
Bogotá D.C., Colombia  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Radicado entrada 1-2025-071930  
No. Expediente 4823/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Traslado por competencia, electrónico con radicado MHCP No 1-2025-071930 de julio 18 de 2025.

Respetados Señores,

Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia la petición identificada en el asunto, presentada por el señor Jurgen de Jesús Guerra Arrieta, Subdirector contractual del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - FONIGUALDAD, teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, toda vez que solicita la salvaguarda de los recursos del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - FONIGUALDAD, y para el efecto cita las presuntas "irregularidades expuestas por el Señor Presidente de la República en el Consejo de Ministros" sobre la administración de los recursos de dicho fondo por parte de Fiduagraria S.A., y anexa oficios que ha dirigido a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Procuraduría General de la Nación donde ha informado anomalías en "situaciones y decisiones de Fiduagraria S.A."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 5

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLe L Tgw 750=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Igualmente se informa que se trasladó al Ministerio de la Igualdad y Equidad - Consejo Directivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial y a la Fiduagraria S.A. – Consorcio Fondo Minigualdad y Equidad para lo de su competencia y que el peticionario fue debidamente enterado del presente traslado.

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida directamente al peticionario, citando el radicado MHCP No. 1-2025-071930.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: La petición, en un archivo.

Aprobó: LMAG  
Elaboró: Luz Marina Otálora.



fgm eUMQ P4PS 7NY /6O 9kSy uZE=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLe LTgw 750=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 6

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y

Radicado: 2-2025-045963  
Bogotá D.C., 25 de julio de 2025 17:37

Señores  
**MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE**  
**DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL**  
Correo electrónico: [contacto@minigualdad.gov.co](mailto:contacto@minigualdad.gov.co)

Radicado entrada 1-2025-071930  
No. Expediente 4823/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Traslado por competencia. electrónico con radicado MHCP No 1-2025-071930 de julio 18 de 2025.

Respetados Señores,

Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia la petición identificada en el asunto, presentada por el señor Jurgén de Jesús Guerra Amieta, Subdirector contractual del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - FONIGUALDAD, teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, toda vez que solicita la salvaguarda de los recursos del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - FONIGUALDAD, y para el efecto cita las presuntas "irregularidades expuestas por el Señor Presidente de la República en el Consejo de Ministros" sobre la administración de los recursos de dicho fondo por parte de Fiduagraria S.A., y anexa oficios que ha dirigido a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Procuraduría General de la Nación donde ha informado anomalías en "situaciones y decisiones de Fiduagraria S.A."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.



3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLLe L Tgw 750=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Igualmente se informa que se trasladó a la procuraduría General de la Nación y a Fiduagraria S.A. – Consorcio Fondo Minigualdad y Equidad para lo de su competencia y que el peticionario fue debidamente enterado del presente traslado.

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida directamente al peticionario, citando el radicado MHCP No. 1-2025-071930.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: La petición, en un archivo.

Aprobó: LMIAG.  
Elaboró: Luz Marina Otálora.



Validar documento firmado digitalmente en: [http://sedelectronica.minhacienda.gov.co](http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co)



3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLe L Tgw 750=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



Continuación oficio



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y



Radicado: 2-2025-045965

Bogotá D.C., 25 de julio de 2025 17:39

Señores  
**CONSORCIO FONDO MINIGUALDAD Y EQUIDAD  
FIDUAGRARIA SA**

Correo electrónico: [servicioalcliente@fiduagraria.gov.co](mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co); [anticorrupcion@fiduagraria.gov.co](mailto:anticorrupcion@fiduagraria.gov.co)

Radicado entrada 1-2025-071930  
No. Expediente 4823/2025/DERECPETIC

**Asunto:** Traslado por competencia. Correo electrónico con radicado MHCP No 1-2025-071930 de julio 18 de 2025.

Respetados Señores,

Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia la petición identificada en el asunto, presentada por el señor Jurgén de Jesús Guerra Arrieta, Subdirector contractual del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - FONIGUALDAD, teniendo en cuenta que versa sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, toda vez que solicita la salvaguarda de los recursos del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial - FONIGUALDAD, y para el efecto cita las presuntas "irregularidades expuestas por el Señor Presidente de la República en el Consejo de Ministros" sobre la administración de los recursos de dicho fondo por parte de Fiduagraria S.A., y anexa oficios que ha dirigido a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Procuraduría General de la Nación donde ha informado anomalías en "situaciones y decisiones de Fiduagraria S.A."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sustituido mediante el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Igualmente se informa que se trasladó al Ministerio de la Igualdad y Equidad - Consejo Directivo del Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia y que el peticionario fue debidamente enterado del presente traslado.

Página | 1

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 9

3w33 FmF/ XDip cz1d HHLLe L Tgw 750=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

QdKV fR0dm GekK RfFb SofX AM7V 3Wp  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio



Continuación oficio

Solicitamos respetuosamente enviar a este Ministerio copia de la respuesta emitida **directamente** al peticionario, citando el radicado MHCP No. **1-2025-071930**.

Cordialmente,

**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera  
Subdirección Jurídica

Anexo: La petición, en un archivo.

Aprobó: L.MAG.  
Elaboró: Luz Marina Otálora.



QdKV Rb0m Gsk RfB SpFX AMTV 9wv  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Página | 2

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071



3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLe LTgw 750=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la respuesta del derecho de petición, se fija el día 5 de agosto 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 12 de agosto de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



3w33 FmF/ XDrp cz1d HHLe L Tgw 750=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

---

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071